

## **EMPRESA MUNICIPAL INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.**

|                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>INSTRUCCIÓN INTERNA QUE REGULA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA EN INTERALMERÍA TELEVISIÓN</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### **ÍNDICE**

#### **INTRODUCCIÓN**

#### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Finalidad de la Instrucción

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Artículo.3.- Confidencialidad de la información

#### **CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTOS DE AJUDICACIÓN**

Sección 1ª.- Criterios generales

Artículo 4.- Tipos de Procedimientos de contratación

Sección 2ª.- Procedimiento negociado

Artículo 5.- Supuestos de procedimiento negociado

Artículo 6.- Invitaciones o anuncios en el procedimiento negociado.  
Negociación.

Sección 3ª.- Otros procedimientos

Artículo 7.- Procedimiento abierto ordinario y restringido

Artículo 8.- Presentación de ofertas y solicitudes

Sección 4ª.- Disposiciones comunes a los procedimientos anteriores

Artículo 9.- Anuncio o Invitación a participar y presentación de ofertas y solicitudes

Artículo 10.- Documentación complementaria de las ofertas y solicitudes

Artículo 11.- Variantes en ofertas y solicitudes

Artículo 12.- Pliegos de contratación

### **CAPÍTULO III.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Artículo 13.- Criterios de valoración

Artículo 14.- Valoración específica

Artículo 15.- Propuesta de adjudicación y contratación

Artículo 16.- Entrada en vigor, aplicación y publicación

### **DISPOSICIÓN FINAL**

### **ANEXO. ESQUEMA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**



## INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) es de aplicación a todos los sujetos del Sector Público, si bien diferencia el nivel de sometimiento a sus prescripciones, y a tal fin distingue, a efectos de dicho texto legal, entre Sector Público, Administración Pública y Poder Adjudicador.

Las sociedades mercantiles en las que la participación de las administraciones sea superior al 50 %, hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, y siempre que otro poder adjudicador financie mayoritariamente su actividad, controle su gestión, o nombre a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia, se considerarán como **Sector Público y Poder Adjudicador**, pero no Administración Pública, a efectos del aludido RDL 3/2011, por lo tanto se les aplica la misma de forma menos plena.

La Ley regula separadamente la fase de Preparación del Contrato (Libro II) y la fase de Selección del Contratista y Adjudicación de los Contratos (Libro III), distinguiendo, a su vez, en cada una de dichas fases la aplicación plena de la misma para la Administración Pública de la aplicación menos plena para el resto del Sector Público.

Los art. 189, 190 y 191 del TRLCSP establecen las normas que los poderes adjudicadores que no tengan carácter de administración pública, deben aplicar para la adjudicación de sus contratos.

En concreto el Artículo 191 establece que *“en la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada serán de aplicación las siguientes disposiciones:*

*a) La adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.*

*b) Los órganos competentes de las entidades a que se refiere esta sección aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados en la letra anterior y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad”.*

Por lo expuesto, de acuerdo con dicha normativa se aprueban las presentes **Instrucciones relativas a la contratación de la EMPRESA MUNICIPAL INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A. considerada como poder adjudicador para aquellos contratos que no están sometidos a regulación armonizada.**

## **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Finalidad de la Instrucción.**

1.- La finalidad de las presentes instrucciones internas en materia de contratación es establecer el sistema general de contratación de la entidad, como “poder adjudicador” y, específicamente, el regular los procedimientos de contratación en aquellos supuestos específicos que no están sometidos a regulación armonizada para asegurar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato sea adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

2. Estas instrucciones se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y se publicarán en el perfil de contratante de la Empresa Municipal InterAlmería Televisión.

3.- Además de ello, se establece como Anexo, a los efectos de futuras contrataciones, el esquema general de los distintos procedimientos y el régimen de aplicación, para aquellos supuestos de contratación sometidos o no a regulación armonizada, sin perjuicio de las adaptaciones concretas que realicen los órganos de gobierno en función del contrato y de las circunstancias en él concurrente, al objeto de tener un amplio conocimiento por los interesados en contratar con la entidad.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

1.- La presente Instrucción se aplicará a la selección del contratista y la adjudicación de los contratos que no están sometidos a regulación armonizada en aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación establecidos en el art. 197 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP.

2.- Los contratos de obra, servicios y suministros que celebre la entidad se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente Instrucción.



3.- En relación a la preparación de los contratos de cuantía superior a la señalada en el artículo 4.2 de la presente Instrucción, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Deberán observarse las reglas establecidas en el artículo 116 y 117 para la definición y establecimiento de prescripciones técnicas, siendo igualmente de aplicación lo previsto en los artículos 118 a 120, todos ellos del TRLCSP.
- b) En los contratos de obras, serán de aplicación los artículos 121 a 124 y 126 del TRLCSP, en cuanto a elaboración del proyecto de obras y replanteo del proyecto.
- c) Salvo en los contratos menores a que se refiere el artículo 4 de la presente instrucción, se deberá elaborar un pliego de condiciones, en el que se establezcan las características del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deban constituir los licitadores o el adjudicatario. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

4.- Además, de acuerdo con el TRLCSP, los contratos no sujetos a regulación armonizada se rigen por las disposiciones de carácter general para todo el sector público, establecidas en el Título Preliminar y el Libro Primero del citado texto legal. Serán de aplicación a dichos contratos con carácter general, los preceptos siguientes:

- Artículo 139. Principios de igualdad y transparencia.
- Artículo 140. Confidencialidad.
- Artículo 145. Propositiones de los interesados
- Artículo 147. Admisibilidad de variantes o mejoras.
- Artículo 148. Subasta electrónica.
- Artículo 149. Sucesión en el procedimiento.

### **Artículo 3.- Confidencialidad de la información.**

1.- No se divulgará la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

2.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



## **CAPITULO II.- PROCEDIMIENTOS DE AJUDICACIÓN**

### **Sección 1ª.- Criterios generales.**

#### **Artículo 4.- Tipos de Procedimientos de contratación.**

- 1.- La contratación no sujeta a regulación armonizada se llevará a cabo, de manera ordinaria, mediante procedimiento negociado o mediante el procedimiento abierto o restringido, por acuerdo del Consejo de Administración en función de la materia, las cuantías y demás circunstancias previstas en la presente instrucción y en su anexo.
- 2.- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111 del TRLCSP. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, en contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos. Cantidades todas ellas sin incluir el IVA.

### **Sección 2ª.- Procedimiento negociado.**

#### **Artículo 5.- Supuestos de procedimiento negociado.**

- 1.- La contratación mediante procedimientos negociados se realizará, con publicidad o sin ella, de acuerdo con la cuantía prevista en el RDL 3/2011, y con los específicos supuestos contemplados en la misma, artículos 170 a 175 y concordantes.
- 2.- **Negociado sin publicidad:** Los contratos con valor estimado inferior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o de 60.000 euros si se trata de otros contratos, se adjudicarán mediante el procedimiento negociado sin publicidad, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

El mismo procedimiento negociado sin publicidad se seguirá en los demás supuestos establecidos en el RDL 3/2011.

- 3.- **Negociado con publicidad:** En el resto de los casos en que proceda el procedimiento negociado, se deberán publicar anuncios de licitación.



**interalmeríatv**

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 950208881 info@interalmeriatv.com

## **Artículo 6.- Invitaciones o anuncios en el procedimiento negociado. Negociación.**

1.- En el procedimiento negociado sin publicidad, se invitará por escrito a presentar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. Los empresarios invitados deberán presentar sus ofertas, en caso de estar interesados en la contratación, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciban la invitación.

2.- Cuando se siga el procedimiento negociado con publicidad, se publicará un anuncio en el Perfil del Contratante. No obstante, cuando se estime necesario, se publicará, además, un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Los empresarios interesados en la contratación deberán presentar sus ofertas en el plazo de 15 días naturales, cuando se trate de contratos de servicios o suministros, o en el plazo de 26 días naturales en los contratos de obra, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante. Cuando se efectúe publicación en el B.O.P., los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en este medio.

3.- En el procedimiento negociado, con o sin publicidad, el pliego de condiciones deberá hacer referencia a los aspectos que pueden ser objeto de negociación con los licitadores, así como los criterios que se van a tener en cuenta para la adjudicación y su ponderación.

## **Sección 3ª.- Otros procedimientos.**

### **Artículo 7.- Procedimiento abierto ordinario y restringido.**

1.- Los contratos de obras, suministro y/o servicios en los que no se haya previsto en esta Instrucción su adjudicación mediante el procedimiento negociado ni sujetos a regulación armonizada, se adjudicarán utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, siguiendo lo previsto en esta Instrucción.

2.- El anuncio se realizará a través de Internet, en el Perfil del Contratante de la Empresa Municipal InterAlmería Televisión, incluido en la página web [www.interalmeria.tv](http://www.interalmeria.tv). De manera adicional, el órgano de contratación podrá decidir la publicidad del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP), o en diarios locales o nacionales para los de mayor cuantía.

3.- En estos procedimientos, la selección de la empresa adjudicataria se producirá, una vez acreditada conforme al pliego de condiciones, la capacidad y solvencia para contratar, mediante la valoración de las ofertas con arreglo a los factores de evaluación

establecidos en los pliegos de condiciones de licitación, sin que por parte del órgano de contratación pueda negociarse sobre los diferentes aspectos de las ofertas presentadas.



**interalmeríatv**

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 950208881 info@interalmeriatv.com

4.- Los factores de evaluación de las ofertas deberán enunciarse con la debida concreción, estableciendo, en los supuestos de evaluación objetiva, la fórmula o proceso lógico para la obtención de la puntuación. En los criterios de adjudicación que requieran de un juicio de valor, se deberá describir los elementos principales que serán tenidos en consideración. Estos criterios tendrán, necesariamente, un peso relativo inferior a los objetivos.

5.- En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, pudiendo, en su caso, contener variantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.

6.- En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud, y en atención a su solvencia, en base a los criterios establecidos en el pliego, sean seleccionados por el órgano de contratación.

## **Artículo 8.- Presentación de ofertas y solicitudes.**

1.- Los plazos de recepción de las ofertas y solicitudes de participación en los contratos a que se refieren el artículo anterior, se fijarán por los órganos de contratación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendiendo a la complejidad del contrato.

El plazo mínimo para la recepción de ofertas será de 15 días naturales para los contratos de servicios y suministros, y de 26 días naturales en los contratos de obras.

En el supuesto de procedimiento restringido, el plazo para la presentación de solicitudes de participación será, como mínimo, de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio.

## **Sección 4ª.- Disposiciones comunes a los procedimientos anteriores.**

### **Artículo 9.- Anuncio o Invitación a participar y presentación de ofertas y solicitudes.**

1.- El Anuncio o la Invitación a participar en el procedimiento de contratación contendrá los siguientes datos:



**interalmeríatv**

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 950208881 info@interalmeriatv.com

- Identificación del expediente de contratación.
- Plazo para la presentación de solicitudes de participación o de ofertas.
- Lugar de presentación de las ofertas.
- Aspectos más importantes del pliego de condiciones y medios para poder consultar el mismo.
- Documentación técnica sobre el alcance del contrato.

2.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación. También podrán presentarse proposiciones por correo o por mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío por la Oficina de Correos o empresa de mensajería y comunicar en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que sea recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

3.- Las proposiciones reunirán las siguientes características:

- a) Deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de condiciones, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- b) Serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.
- c) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras, cuando así se contemplen en el pliego de condiciones. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- d) En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

4.- En todo momento se respetará la igualdad de los licitadores y la transparencia en el proceso de forma que:

- No se admitirán ofertas fuera del plazo señalado en esta Instrucción.
- Las aperturas de las ofertas, en procesos con concurrencia, se llevarán a cabo de



**interalmeríatv**

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 950208881 info@interalmeriatv.com

manera simultánea, una vez finalizado el plazo de licitación.

- Se deberá acreditar la capacidad para contratar y la solvencia para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos en el anuncio de licitación y el Pliego de condiciones del contrato. En los contratos de obras se exigirá clasificación, cuando el presupuesto de la obra, sin incluir el IVA, sea superior a un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros).

5.- Las adjudicaciones definitivas de los contratos, además de notificarse a los licitadores, se publicarán en el Perfil de Contratante cuando su cuantía sea superior a las expresadas en el artículo 4.2 de esta Instrucción.

## **Artículo 10.- Documentación complementaria de las ofertas y solicitudes.**

1.- Las proposiciones en el procedimiento abierto y las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, de acuerdo con el artículo 146 del RDL 3/2011:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del TRLCSP para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, según el artículo 60.1 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2.- Cuando sea necesaria la presentación de otros documentos se indicará esta



**interalmeríatv**

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 950208881 info@interalmeriatv.com

circunstancia en el pliego de condiciones y en el correspondiente anuncio de licitación.

3.- Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) anteriores se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme a lo establecido en el RDL 3/2011, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá ser expedido electrónicamente, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos o en el anuncio del contrato.

### **Artículo 11.- Variantes en ofertas y solicitudes.**

1.- Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores, siempre que el pliego de cláusulas administrativas particulares haya previsto expresamente tal posibilidad.

2.- La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

### **Artículo 12.- Pliegos de contratación.**

1.- En los contratos de cuantía superior a las cuantías establecidas en el artículo 4.2 de la presente Instrucción, el pliego de condiciones del contrato contendrá las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.

2.- En el pliego se harán constar expresamente las siguientes circunstancias:

a) Los requisitos de capacidad para contratar y de solvencia técnica, económica y financiera que deberán ser acreditados por los licitadores, así como los aspectos concretos que vayan a ser objeto de negociación, en el procedimiento negociado, o los criterios de adjudicación en los procedimientos abierto y restringido.

b) Los valores que se vayan a estimar como anormales o desproporcionados, bien



**interalmeríatv**

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 950208881 info@interalmeriatv.com

sea por la relación entre las ofertas económicas, o como consecuencia de la conjunción de factores, tales como plazos o calidades, con el precio ofertado.

- c) Las circunstancias especiales que deberá cumplir la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato y que deberán ser tenidas en cuenta como elementos esenciales de la contratación.
- d) Las estipulaciones correspondientes a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

3.- Se hará constar en los Pliegos de condiciones del contrato el modo de solución de controversias, sobre los efectos y el cumplimiento y extinción de los contratos, señalando una de las posibilidades siguientes:

- a) Sometimiento al fuero jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del contrato.
- b) Arbitraje de Derecho, ante la corte de arbitraje de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la provincia correspondiente al lugar de celebración del contrato u otras específicas por razón de la materia del contrato.

4.- Los pliegos establecerán penalidades, conforme a lo previsto en el artículo 212.1, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223.h), todos ellos del RDL 3/2011.

## **CAPÍTULO III. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

### **Artículo 13.- Criterios de valoración.**

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o

beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el



**interalmeríatv**

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 950208881 info@interalmeriatv.com

mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

2.- Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

3.- En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

4.- La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

5.- La valoración de más de un criterio procederá, en particular, en la adjudicación de los siguientes contratos:

- a) Aquellos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los licitadores.
- b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, a proponer por los licitadores mediante la presentación de variantes, o por reducciones en su plazo de ejecución.
- c) Aquellos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.
- d) Aquellos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.
- e) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos por estar normalizados y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.
- f) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.
- g) Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso

eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación



**interalmeríatv**

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 950208881 info@interalmeriatv.com

y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

5.- Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

6.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

#### **Artículo 14.- Valoración específica.**

1.- En los procedimientos negociados, la evaluación se realizará una vez haya concluido esta con las empresas licitadoras mediante un juicio de valor de las ofertas finales en su conjunto, en relación con los distintos factores que hubieran servido de base para negociar. La evaluación se concretará en un informe donde constará:

- La descripción de los elementos esenciales que definen cada una de las ofertas.
- Los elementos de la oferta que se estime económicamente más ventajosa que fundamenten dicha opinión, en relación a las ofertas restantes.

2.- En procesos concurrentes distintos del negociado, la mesa de contratación deberá comparar las ofertas de las empresas de acuerdo con los parámetros expresados en las condiciones de la licitación pública, como criterios de adjudicación. Dicho proceso se realizará de acuerdo con las siguientes fases:

- a) La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.
- b) Se evaluará en primer lugar los factores que requieran un juicio de valor y, una vez elaborado el informe correspondiente a los mismos por el técnico responsable, se procederá a la evaluación de apreciación objetiva. Para facilitar ello, se podrá disponer por el órgano de contratación que las ofertas se presenten con la debida separación que permita aperturas de sobres o carpetas dentro de los mismos en momentos sucesivos.
- c) Una vez tabuladas las proposiciones de las empresas licitadoras en sus aspectos técnicos, y realizado un informe de valoración, se procederá a la apertura de las ofertas económicas y a la evaluación final de las proposiciones, aplicando los



**interalmeríatv**

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 950208881 info@interalmeriatv.com

pasos específicos establecidos en el Pliego para los aspectos técnicos y económicos.

- d) Por último, se realizará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación en base a la puntuación obtenida.

### **Artículo 15.- Propuesta de adjudicación y contratación.**

- 1.- La propuesta de adjudicación la realizará la mesa de contratación al Órgano competente que decidirá sobre la adjudicación del contrato.
- 2.- El órgano de contratación competente para decidir sobre la adjudicación del contrato es el Consejo de administración de la entidad.
- 3.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.
- 4.- No se podrá incluir en la adjudicación del contrato condiciones contrarias a los pliegos de condiciones que rigieron la licitación.
- 5.- Los contratos se formalizarán en los términos y plazos previstos en los pliegos de condiciones que regulen la contratación. Con carácter general, se formalizarán en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. Ello no es aplicable a los contratos menores.
- 6.- El Orden Jurisdiccional civil español será el competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación a esta contratación. Las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose a la decisión de la jurisdicción ordinaria y a la competencia de los juzgados de Almería.
- 7.- Los Pliegos de condiciones específicos de cada tipo de contrato y toda la documentación necesaria para su desarrollo revisten carácter contractual.

### **Artículo 16.- Entrada en vigor, aplicación y publicación.**

- 1.- Las presentes instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración, para todas las contrataciones que no estén sujetas a regulación armonizada, no siendo de aplicación a los contratos menores regulados en el TRLCSP que se adjudicarán directamente.
- 2.- Sin perjuicio de garantizar los principios del artículo 191 del TRLCSP recogidos en las presentes instrucciones, se irán introduciendo los medios electrónicos en la contratación que realice la sociedad.
- 3.- Las presentes instrucciones se publicarán en la página web de la Empresa Municipal Inter Almería Televisión, S.A. en el Perfil del Contratante.



**interalmeríatv**

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 950208881 info@interalmeriatv.com

## **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Los valores estimados indicados en esta Instrucción son sin I.V.A.

## **ANEXO**

### **ESQUEMA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONFORME A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

De acuerdo con lo expuesto, y según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, la Empresa Municipal Interalmería Televisión, S.A., se someterá, dependiendo de su cuantía, a los siguientes procedimientos de contratación:

#### **1.- Contratos de obras.**

- a) Cuantía hasta 50.000€ sin IVA.- Contrato menor.
- b) Cuantía hasta 200.000€ sin IVA.- Procedimiento Negociado sin Publicidad.
- c) Cuantía desde 200.000€ sin IVA a 1.000.000€ sin IVA.- Procedimiento Negociado con Publicidad.
- d) Cuantía desde 1.000.000€ hasta 5.150.000€ sin IVA (Orden EHA/3875/2007, de 27 de diciembre).- Procedimiento abierto o restringido.
- e) Cuantía desde 5.150.000€ sin IVA (Orden EHA/3875/2007, de 27 de diciembre).- Procedimiento abierto o restringido, sujeto a regulación armonizada.

#### **2.- Contratos de servicios y suministro.**

- a) Cuantía hasta 50.000€ sin IVA.- Contrato menor.
- b) Cuantía hasta 60.000€ sin IVA.- Procedimiento Negociado sin Publicidad.
- c) Cuantía desde 60.000€ hasta 100.000€ sin IVA.- Negociado con publicidad.
- d) Cuantía desde 100.000€ hasta 211.000€ sin IVA (206.000€ según la Orden EHA/3875/2007, de 27 de diciembre).- Procedimiento abierto o restringido.
- e) Cuantía desde 211.000€ sin IVA (206.000€ según la Orden EHA/3875/2007, de 27 de diciembre).- Procedimiento abierto o restringido, sujeto a regulación armonizada.

#### **3.- Nota común a todos los contratos.**

Aún cuando sea procedente el procedimiento negociado, con o sin publicidad, en los contratos en que se estime conveniente, el órgano de contratación podrá decidir que se siga el procedimiento abierto o el restringido.